

VISTO

que la prestación del servicio de Portería culmina su período y,

CONSIDERANDO

que el proceso de licitación privada es necesario para así asegurar una contratación transparente,

POR ELLO:

***EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 4737/26***

Art. 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a Llamar a Licitación Privada para la prestación de servicios de Portería en el Parque Industrial. Las empresas a invitar son:

- a) Cooperativa Nuestra Sra. de la Asunción
- b) María Alicia Domínguez
- c) Otro que la Dirección de Compras determine

Art. 2°.- La empresa adjudicataria deberá:

- Orientar a los visitantes, debiendo consultar a la empresa en el caso de que algún visitante indique que se dirige al lugar.
- Será su responsabilidad la apertura a las 4:00 hs. y cierre a las 20:00 hs., del portón de acceso norte del predio
- Deberá realizar el izado y retiro de las banderas del mástil en la rotonda principal.
- Deberá mantener un registro con toda persona que ingrese al Parque Industrial.
- Los Proponentes deberán cotizar el servicio mensual por el control y registro de entrada y salida de vehículos y personas en el acceso principal ubicado sobre RN158. Será tarea del personal el conocimiento cabal de las empresas radicadas en el Parque Industrial. Serán responsables de una (1) llave del Salón de Usos Múltiples del Parque Industrial (SUM), la que será entregada sólo a personas autorizadas previamente por la Dirección de Parque Industrial
- Ante situaciones inusuales deberán dar inmediato aviso a la Policía de la Provincia de Córdoba y/o Servicio de Vigilancia, Bomberos o COM, según corresponda.


Adrián Zalazar
Secretario Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

- **El servicio de portería será de 24hs. los 365 días del año, y el precio (IVA incluido) deberá incluir fines de semana y feriados.**

En caso de que el proveedor no cumpla con lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se penalizará al proveedor, no permitiéndole la participación en las próximas licitaciones. En todos los supuestos se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Municipalidad de General Deheza podrá solicitar a la empresa que “ajustada a pliego” ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

Art. 3º. Las cotizaciones deberán ser por un precio mensual total con IVA incluido **Deberá consignarse de manera expresa la modalidad de pago y, en caso de preverse ajustes o incrementos durante el período de vigencia de la prestación, deberán detallarse claramente sus condiciones, alcances y criterios de aplicación.”.** - Las firmas cotizantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones generales: La cotización deberá presentarse en sobre cerrado con la siguiente única expresión **“MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA - DIRECCION DE COMPRAS,** a la dirección postal Ntra. Sra. de la Asunción n° 81- CP 5923 – General Deheza – Provincia de Córdoba, la cotización deberá estar firmada en todas sus hojas. También mediante correos electrónicos, a la siguiente casilla: **direccion.compras@mgdeheza.com.ar**. Con la siguiente única expresión en asunto, **“LICITACIÓN PRIVADA SERVICIO DE PORTERÍA PARQUE INDUSTRIAL A. P. URQUÍA”.**

Art. 4º. Los sobres con las propuestas se abrirán en día y en el horario que fije el Departamento de Compras junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano, en las oficinas del Departamento de Compras de la Municipalidad de General Deheza sito en calle Nuestra Señora de la Asunción 81 Primer Piso de esta ciudad.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 09 días del mes de Marzo del año 2026.


Adrián Zalazar




Miguel A. Marengo

Secretario Honorable Concejo Deliberante

Presidente Honorable Concejo Deliberante

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION
DE SERVICIO DE PORTERIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL “ADRIAN P.
URQUÍA”

ARTICULO 1- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. La empresa contratada para la prestación del servicio deberá proveer a su personal el uniforme, atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Como así también los materiales, insumos, movilidad dentro del Parque Industrial y equipo necesario para la realización de su labor, todos conceptos que quedarán comprendido en el precio cotizado.

Deberán realizar:

- A) El control de accesos, que se llevará a cabo tanto en las entradas habilitadas para personas como en las entradas habilitadas para acceso de vehículos. Las entradas pueden llegar a duplicarse, en caso de finalización de obra en Ingreso Norte, siempre que ocurriera dentro del período comprendido para la presente licitación.
- B) Orientar a los visitantes, debiendo consultar a la empresa en el caso de que algún visitante indique que se dirige al lugar.
- C) Será su responsabilidad la apertura a las 4:00 hs. y cierre a las 20:00 hs., del portón de acceso norte del predio
- D) Deberá realizar el izado y retiro de las banderas del mástil en la rotonda principal.
- E) Deberá mantener un registro con toda persona que ingrese al Parque Industrial.
- F) Será tarea del personal el conocimiento cabal de las empresas radicadas en el Parque Industrial.
- G) Serán responsables de una (1) llave del Salón de Usos Múltiples del Parque Industrial (SUM), la que será entregada sólo a personas autorizadas previamente por la Dirección de Parque Industrial
- H) Inspección del buen estado de las instalaciones y zonas comunes. Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en los partes diarios de servicios.
- I) Ante situaciones inusuales deberán dar inmediato aviso a la Policía de la Provincia de Córdoba y/o Servicio de Vigilancia, Bomberos o COM, según corresponda

A estos efectos el personal deberá contar con formación específica de acuerdo con lo establecido por Prevención de Riesgos Laborales.

8.2. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO.

A) Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Será obligatorio llevar un equipo de telefonía móvil por cada persona y puesto, así como disponer de los equipos que sean necesarios para garantizar la comunicación ininterrumpida entre las personas que en cada momento presten servicio.

B) Dicho personal, deberá estar cualificado para el desempeño de estos puestos. Cualquier cambio del personal contratado inicialmente deberá ser comunicado a -y autorizado- por Municipalidad.

C) Para la prestación eficaz del servicio solicitado, y a fin de mantener un enlace permanente entre el Parque Industrial y la empresa contratada, ésta designará un Supervisor de Servicio con plena disponibilidad de horario en los términos que demande la eficacia del servicio o requieran situaciones especiales que así sean consideradas por el Parque. Dicho responsable deberá facilitar a la persona que designe la propiedad un informe de las incidencias del mes anterior, así como relación del personal adscrito al servicio en el mes siguiente.

8.3. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA/S EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S.

A) En caso de ser requeridos servicios extraordinarios, se facturarán al mismo precio-hora que figure en el contrato base y la capacidad de respuesta para facilitar tales servicios no podrá exceder de 24 horas a partir de su solicitud por escrito.

B) La empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal encargado del servicio salvo causa justificada y siempre con la autorización previa de Municipalidad. Por el contrario, Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

C) Para la prestación del servicio solicitado la empresa adjudicataria se solapará, durante un periodo mínimo de veinticuatro horas, con el actual, sin menoscabo de las visitas, estudios, etc., que deba realizar el adjudicatario para iniciar la prestación del servicio solicitado con la debida operatividad y eficacia.

D) La empresa adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado, entregará el día primero de cada mes una relación nominal del servicio previsto para el mes entrante, indicando ubicación, turno, horario, así como el nombre y apellidos de los componentes de cada puesto y aquellos otros datos que sean requeridos por la Comisión Administradora del Parque Industrial para una planificación y seguimiento del servicio.

Actuaciones de emergencia. El personal del adjudicatario está obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos de emergencia que puedan producirse en el Parque Industrial “Adrian P. Urquía”. En este sentido deberán tener, como mínimo, conocimientos específicos de: • Actuación en caso de incendio. • Conocimiento del plan de emergencia y seguridad del Parque Industrial “Adrián P. Urquía”. • Riesgo eléctrico. • Riesgo de explosión. • Riesgo de radiación. • Riesgo de contaminación biológica, etc.

Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria que garantizará en todo momento el número de vigilantes, en las condiciones y con el equipamiento contratado. Tanto el personal permanente como el eventual deberán acreditar su relación laboral con la empresa adjudicataria antes de comenzar a prestar sus servicios en el Parque Industrial. La Adjudicataria deberá tener un Libro de Guardia General, donde se asentará el personal de vigilancia de cada día y cualquier tipo de novedades, modificaciones, etc. producidas dentro del Parque Industrial y que sean pertinentes al Servicio de Seguridad. El Servicio de Vigilancia deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Provincial N° 9236.

ARTICULO 2º.- HABILITACIÓN: Junto con la Propuesta, corresponderá la presentación de las Habilitaciones de la Empresa, que corresponda a Nivel Provincial y Nacional.

ARTICULO 3º.- PERSONAL: La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la Adjudicataria tendrá también a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas en la Dirección requirente y constancia de contratación de la aseguradora de riesgos del trabajo.

La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Dirección requirente se reserva el derecho de

ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista al Adjudicatario derecho de indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- SEGUROS: La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros: a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones. b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Municipalidad, con una cobertura por la suma mínima de \$ 250.000. Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Parque Industrial "Adrián P. Urquía"" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la ciudad de General Deheza y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considerará Institución radicada en la Ciudad de General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

ARTICULO 5º.- DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES: El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales a la Dependencia y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato.

ARTICULO 6º.- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.

ARTICULO 7º.- SUPERVISOR DEL SERVICIO: Los miembros de la Comisión Administradora del Parque Industrial “Adrián P. Urquía” serán responsables del control del servicio.

ARTICULO 8º.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del organismo usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.

ARTICULO 9º. RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de General Deheza podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias: a) Interrupción total del Servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en un bimestre. b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de lo facturado en el mes. c) Transferencia no autorizada del contrato. d) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación. e) La suma de reclamos de los integrantes del Parque Industrial ante el incumplimiento de sus actividades, f) Cuando surgiere algún imprevisto y la prestación del Servicio no se justifique, debiendo preavisar al Adjudicatario con TREINTA (30) días de antelación, sin derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de la contratista.

ARTICULO 10º.- VISITA A LA DEPENDENCIA: Los Proponentes, previo a formular sus Propuestas y a los fines de evaluar la magnitud del servicio a cotizar, podrán visitar las instalaciones en las que se prestará el servicio.

ARTICULO 11º. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

